

Política de certificación

Certificados personales para firma electrónica avanzada (CFEA)

Versión: 210628

Clasificación: Público



Restricciones de utilización y revelación de los datos contenidos en este documento.

© Junio 2021 Firmaprofesional, S.A.

Este documento es confidencial y propiedad de Firmaprofesional, y no puede ser empleado para ningún propósito diferente a la presentación de esta propuesta.

En ningún caso el documento o cualquiera de sus partes podrán ser distribuidas a terceros sin el consentimiento explícito y por escrito de Firmaprofesional.

Asimismo, ninguna de las partes del documento puede ser copiada, fotografiada, fotocopiada, transmitida electrónicamente, almacenada en un sistema de gestión documental, o reproducida mediante cualquier sistema, sin autorización previa y por escrito de Firmaprofesional.

Histórico de versiones

Versión	Sección y cambios	Fecha
210628	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="443 510 1150 544">• Versión inicial adaptada conforme a la Ley 6/2020	28/06/2021

Índice

1. Introducción	5
1.1. Descripción General	5
1.2. Identificación del Documento	5
2. ENTIDADES PARTICIPANTES	6
2.1. Prestador de Servicios de Confianza (PSC)	6
2.2. Autoridad de Registro (RA)	6
2.3. Solicitante	7
2.4. Firmante	7
2.6. Tercero que confía en los certificados	7
3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS	8
3.1. Periodo de validez de los certificados	8
3.2. Uso particular de los certificados	8
3.2.1. Usos apropiados de los certificados	8
3.2.2. Usos no autorizados de los certificados	8
3.2.3. Tarifas	9
4. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	10
4.1. Proceso de emisión de certificados	10
4.2. Revocación de certificados	11
4.3. Renovación de certificados	12
5. CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA, INSTALACIONES, GESTIÓN Y OPERACIONES	12
6. CONTROLES DE SEGURIDAD TÉCNICA	12
7. PERFIL DE LOS CERTIFICADOS	13

1. Introducción

1.1. Descripción General

Los **Certificados Personales** contenidos en esta Política son certificados No Cualificados de persona física para firma electrónica avanzada recogidos en el Título II de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, (en lo sucesivo, "LSEC") y que cumplen los requisitos del Título III de la LSEC y del artículo 19 del Reglamento 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (Reglamento eIDAS)

La finalidad de los certificados emitidos bajo la presente política es identificar al firmante y permitir la firma electrónica en ficheros y documentos. Igualmente, dota de integridad al fichero o documento firmado, de tal forma que cualquier alteración o modificación en el mismo será detectada.

La solicitud y emisión de estos certificados se puede realizar a través de las Autoridades de Registro de Firmaprofesional habilitadas para tal fin.

En el presente documento se exponen las condiciones particulares referentes a los certificados que integran esta Política de Certificación. A su vez, la Política de Certificación (en adelante, la "CP") está sujeta al cumplimiento de la Declaración de Prácticas de Certificación (en adelante, la "CPS") de Firmaprofesional, a la que incorpora por referencia.

1.2. Identificación del Documento

Nombre:	CP Certificados de Firma Electrónica Avanzada
Versión:	210628
Descripción:	Política de Certificación para Certificados de firma electrónica avanzada.
Fecha de Emisión:	28/06/2021
OIDs:	1.3.6.1.4.1.13177.100.2
Localización:	http://www.firmaprofesional.com/cps

2. ENTIDADES PARTICIPANTES

2.1. Prestador de Servicios de Confianza (PSC)

Los certificados de esta Política deben ser emitidos por **Firmaprofesional** como Prestador de Servicios de Confianza que emite certificados según el Reglamento eIDAS, mediante su Autoridad de Certificación AC Firmaprofesional-CFEA 2020.

2.2. Autoridad de Registro (RA)

La gestión de las solicitudes será realizada por las entidades que actúen como Autoridades de Registro de Firmaprofesional así como las emisiones de los certificados.

Cada Autoridad de Registro, establecerá:

- Los criterios que se deben cumplir para solicitar un certificado, sin entrar en contradicción con lo estipulado en la CPS y la presente CP.
- Los mecanismos y procedimientos necesarios para realizar, en su caso, la identificación y autenticación del firmante, cumpliendo con lo estipulado en la CPS y en esta CP.

La emisión de estos certificados puede realizarse de forma automática. En este caso, actuará como RA la entidad encargada de la gestión del programa o sistema informático que realiza la solicitud de generación de certificados de firma electrónica avanzada (CFEA) a la CA.

Los datos requeridos para la creación del certificado serán enviados a la RA por el Solicitante y seguidamente la RA los transmitirá a la CA.

La RA no verificará necesariamente la veracidad de la información proporcionada por el Solicitante para la emisión de los certificados.

2.3. Solicitante

El Solicitante es la organización contratante de la emisión de un certificado a Firmaprofesional o un representante legal de la misma.

2.4. Firmante

El firmante es la persona física que crea la firma electrónica. Para ello, esta persona física debe estar identificada por su nombre, apellidos y NIF, NIE o número de pasaporte. Los números anteriores podrán sustituirse por otro código o número identificativo únicamente en caso de que el titular carezca de todos ellos por causa lícita, siempre que se le identifique de forma unívoca y permanente en el tiempo. No obstante la identidad del firmante no es necesariamente verificada de forma fehaciente por la Autoridad de Registro.

2.6. Tercero que confía en los certificados

Los terceros que confíen en estos certificados deben tener presente las limitaciones en su uso, tanto cuantitativas como cualitativas, contenidas en la CPS, en la presente CP y en el propio certificado.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS

3.1. Periodo de validez de los certificados

El periodo de validez será el que se indique en el propio certificado. Este período tiene un plazo máximo de 5 años para todos los Certificados contenidos en esta Política.

3.2. Uso particular de los certificados

3.2.1. Usos apropiados de los certificados

Los certificados CFEA emitidos por Firmaprofesional podrán usarse en los términos establecidos por la normativa vigente aplicable a la firma electrónica, con las condiciones adicionales que se establecen en la CPS y en esta CP.

Asimismo, los certificados emitidos bajo esta CP pueden ser utilizados con los siguientes propósitos:

- Garantizar la integridad del documento firmado.
- Identificar al firmante del documento.

Se permite el uso de estos certificados en las relaciones del firmante con las Administraciones Públicas, siempre que sea aceptado por las mismas y en los usos estrictamente particulares.

3.2.2. Usos no autorizados de los certificados

No se permite el uso que sea contrario a la normativa española y comunitaria, a los convenios internacionales ratificados por el estado español, a las costumbres, a la moral y al orden público. Tampoco se permite la utilización distinta de lo establecido en esta CP y en la CPS.

Especialmente, no se permite la utilización distinta de lo establecido en la presente política y en la CPS.

No se recomienda el uso de los certificados emitidos bajo esta Política para cifrar ni para recibir documentos cifrados, puesto que no será posible descifrarlos cuando el certificado caduque o sea revocado, a no ser que se realice una copia de seguridad del certificado.

3.2.3. Tarifas

Firmaprofesional cobrará al solicitante lo acordado en el contrato de prestación de servicios firmado por las partes, pudiendo establecer las tarifas que considere oportunas a los solicitantes, así como establecer los medios de pago que considere más adecuado en cada caso.

Para más detalles sobre el precio y condiciones de pago de este tipo de certificados será necesario consultar con el Departamento Comercial de Firmaprofesional.

4. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

4.1. Proceso de emisión de certificados

Los pasos a seguir para la obtención del certificado son los siguientes:

1. Solicitud

Los certificados se solicitarán mediante una petición autenticada a la RA.

La petición deberá incluir datos identificativos del firmante (nombre, apellidos y DNI, NIE o número de pasaporte del firmante o cualquier otro identificador único del usuario), que habrán sido introducidos por el propio Firmante o comunicados a la RA con anterioridad, y que opcionalmente pueden provenir de una fuente autenticada de datos (como una base de datos, un CRM o ERP corporativo).

La petición contendrá una petición de firma de certificado en formato PKCS#10.

2. Aceptación de la solicitud

Firmaprofesional aceptará las solicitudes de este tipo de certificados que llegue a través de su RA autorizada.

3. Tramitación

La RA de Firmaprofesional enviará la solicitud de emisión de este certificado a Firmaprofesional, quienes, una vez sea aceptada la solicitud, le enviarán al solicitante la información necesaria para que pueda generar el par de claves en sus sistemas (previa autenticación del mismo) recibiendo Firmaprofesional automáticamente la solicitud de certificado tras la generación de las claves. Posteriormente, se emitirá el certificado y se proveerán los medios para que el solicitante lo instale en sus sistemas.

4.2. Revocación de certificados

Conforme al artículo 4 de la LSEC, Firmaprofesional revocará los certificados en los siguientes supuestos:

- a) Solicitud formulada por el firmante .
- b) Violación o puesta en peligro del secreto de los datos de creación de firma, o del prestador de servicios de confianza, o utilización indebida de dichos datos por un tercero.
- c) Resolución judicial o administrativa que lo ordene.
- d) Fallecimiento del firmante; capacidad modificada judicialmente sobrevenida, total o parcial, del firmante.
- e) Cese en la actividad del prestador de servicios de confianza salvo que la gestión de los certificados electrónicos expedidos por aquel sea transferida a otro prestador de servicios de confianza.
- f) Descubrimiento de la falsedad o inexactitud de los datos aportados para la expedición del certificado y que consten en él, o alteración posterior de las circunstancias verificadas para la expedición del certificado.
- g) En caso de que se advierta que los mecanismos criptográficos utilizados para la generación de los certificados no cumplen los estándares de seguridad mínimos necesarios para garantizar su seguridad.
- h) Cualquier otra causa lícita prevista en la declaración de prácticas del servicio de confianza.

4.3. Renovación de certificados

La renovación de los certificados siempre se realiza con la generación de un nuevo par de claves. Para ello, el firmante deberá dirigirse a una RA de Firmaprofesional y proceder a la generación de un nuevo certificado.

La renovación podrá hacerse de forma automática. Esto es posible si el firmante acepta esta posibilidad en el momento de emisión del certificado. En este caso, antes de que caduque el certificado vigente se generará automáticamente un nuevo certificado con las mismas claves. La posibilidad de realizar la renovación automática estará condicionada por establezca la legislación vigente en materia de firma electrónica.

5. CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA, INSTALACIONES, GESTIÓN Y OPERACIONES

Según lo especificado en la Declaración de Prácticas de Certificación.

6. CONTROLES DE SEGURIDAD TÉCNICA

Según lo especificado en la Declaración de Prácticas de Certificación.

7. PERFIL DE LOS CERTIFICADOS

Al amparo de las prescripciones contenidas en la presente Política de Certificación se emite el certificado de firma electrónica avanzada con OID 1.3.6.1.4.1.13177.100.2

Las extensiones utilizadas por este tipo de certificado emitido bajo la presente política se publican en el documento denominado "Perfiles de los certificados de Firmaprofesional" en la web de Firmaprofesional (<http://www.firmaprofesional.com/cps>)